

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE SIN GARANTÍA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE BANCO AZTECA S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, COMO ACREDITANTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ COMO EL "ACREDITANTE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LIC. SERGIO ALBERTO ZEPEDA GALVEZ; Y POR OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, COMO ACREDITADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ COMO "EL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C.P. MARIA DE LOURDES ARTEAGA REYNA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS; A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DESIGNARÁ COMO LAS "PARTES"; LAS CUALES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

#### ANTECEDENTES

I. Mediante el Acta de Fallo del Proceso competitivo 06/2021 de Adquisición de financiamiento de corto plazo hasta por la cantidad de \$250,000,000.00 (doscientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.) de fecha 16 de diciembre de 2021, la Secretaría de Finanzas del Estado de Tamaulipas, a través de su titular, se informó que la propuesta ganadora había sido la ofertada por Banco Azteca, S.A. Institución de Banca Múltiple, por cumplir con las mejores condiciones de mercado.

II. Con fecha 27 de diciembre de 2021 Las Partes celebraron un contrato de apertura de crédito simple sin garantía, hasta por la cantidad de \$250'000,000.00 (doscientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), dentro de esta cantidad no quedaron comprendidos los intereses, gastos y accesorios que deba cubrir el Acreditado por la utilización del citado crédito.

En lo sucesivo el contrato de crédito descrito en el Antecedente II se identificarán como el "Contrato de Crédito".

#### DECLARACIONES

Declaran las Partes:

A) Que ratifican y reconocen haber celebrado el Contrato de Crédito mismo que se encuentra vigente y surtiendo todos sus efectos legales y convencionales.

B) Que ratifican y reconocen las plenas facultades con las que comparecieron a la suscripción del Contrato de Crédito, mismas que son suficientes para formalizar este instrumento y que dichas facultades no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna, teniéndose por aquí reproducidas como si a la letra se insertasen.

C) Que es su deseo comparecer a la firma del presente Convenio, a fin de que a través del mismo y sujeto a lo que más adelante se establece, el Contrato de Crédito sea modificado de acuerdo a lo que se señala en este Convenio.

#### CLAUSULAS

**PRIMERA.** El Acreditado ratifica el Contrato de Crédito hasta por la cantidad de \$250'000,000.00 (doscientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), de los cuales, a la fecha de firma del presente, el Acreditado reconoce adeudar al Acreditante la cantidad de \$250'000,000.00 (doscientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), cantidad que se obliga a pagar en los términos del Contrato de Crédito. Dentro de esta cantidad no quedan comprendidos los intereses, gastos y accesorios que deba cubrir el Acreditado por la utilización del crédito otorgado.

**SEGUNDA. Modificaciones al Contrato de Crédito.** Las Partes acuerdan llevar a cabo la modificación a la DÉCIMA PRIMERA cláusula del Contrato Crédito, denominada "COMISIONES", para que a partir de la firma del presente Convenio establezca lo siguiente y cualquier referencia a las mismas se deberán entenderse como sigue:

*"DÉCIMA PRIMERA: - COMISIONES. - "EL ESTADO" se obliga a pagar a "EL ACREDITANTE" una comisión por apertura del 0.90% (cero puntos noventa por ciento) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) pagadera de forma previa a cada una de la (s) disposición (es) de "EL CRÉDITO", con recursos ajenos al financiamiento.*

*En caso de que, conforme a la Ley del Impuesto al Valor Agregado, "EL ESTADO" deba pagar tal impuesto sobre dicha comisión, "EL ESTADO" se obliga a pagar a "EL ACREDITANTE", el impuesto citado conjuntamente con la referida comisión."*

**TERCERA. Domicilios.** Las Partes ratifican los domicilios señalados en el Contrato de Crédito, por lo que todas las notificaciones, avisos y en general cualquier comunicación que las Partes deban hacerse en relación al Contrato de Crédito y al presente Convenio, se harán en los domicilios que cada una de ellas haya estipulado y, en todo caso, se entenderá por bien efectuada la notificación, cuando fuera intentada y/o realizada en dicho domicilio.

**CUARTA. No novación.** Salvo lo establecido en la cláusula segunda que antecede, el presente Convenio Modificatorio no implica modificación alguna al Contrato de Crédito, ni implica novación a este último o a las obligaciones y derechos adquiridos por las Partes al amparo del mismo, por lo que todos los términos, condiciones, obligaciones, garantías constituidas y domicilios señalados subsisten con todo su valor y fuerza legal, de lo cual el Acreditante hace reserva expresa con excepción de lo que aquí se modifica.

**QUINTA. Jurisdicción.** Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio, del Contrato de Crédito y sus respectivos Convenios Modificatorios relacionados con los antecedentes de este instrumento, las partes se someten a las leyes y la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México.

El presente Convenio Modificatorio al Contrato de Apertura de Crédito Simple sin Garantía se firmará en 6 (seis) ejemplares, cada uno de los cuales deberá ser considerado como original y por separado constituirán un solo y el mismo instrumento, por lo cual no será necesario más de un ejemplar como prueba del Convenio.

EL ACREDITANTE  
Banco Azteca, S.A.,  
Institución de Banca Múltiple,

Representado por: SERGIO ALBERTO  
ZEPEDA GALVEZ

EL (LOS) ACREDITADO(S)  
El estado libre y soberano de Tamaulipas

Representado por: MARIA DE LOURDES  
ARTEAGA REYNA

La presente hoja de firmas es parte integrante del Primer Convenio Modificatorio al Contrato de Apertura de Crédito Simple sin Garantía por la cantidad de hasta \$250,000,000.00 (doscientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.) de fecha 27 de diciembre de 2021, que celebran por una parte Banco Azteca S.A. Institución de Banca Múltiple, y por la otra el Estado de Tamaulipas, en fecha 18 de febrero de 2022.

